



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : FERNANDO GONZÁLEZ OSORIO
DEMANDADO : LILIANA QUINTERO MARÍN
RADICADO : 2017-00306

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por agregado el oficio proveniente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Villavicencio, en el cual informan acerca de la no comparecencia de la demandada LILIANA QUINTERO MARÍN y la menor LUISA MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO a la valoración psicológica.

II. En atención al memorial visto a folio 204, se indica a la abogada que en proveído del 13 de febrero hogaño el Despacho realizó pronunciamiento acerca de petición similar realizada por el apoderado del demandante, motivo por el cual debe la memorialista atenerse a lo allí dispuesto; en consecuencia, no se accede a la petición de relevo del cargo de apoderada en amparo de pobreza de la demandada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 25 del
18 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria